

ALCALDÍA DE  
MANIZALES



S.G.M 1000-2020 GED 15332-2020

Manizales 26 de Mayo de 2020

**Anónimo**

Barrio Alto Tablazo

Manizales

Con toda atención nos permitimos dar respuesta a su solicitud en la cual nos expone:..” Pedimos con urgencia la reapertura de los juzgados del Palacio Nacional, son muchos los litigantes que dependen de los juzgados, no solo penales, sino también laborales, de familia y administrativos, él cobró de títulos y procesos que quedaron a medio camino, les ha impedido tener ingresos, pues no todas las dependencias judiciales pueden laborar desde casa...Creó que es urgente que abran los juzgados, es un derecho de todos trabajar y poder tener él sustento para sus familias. Si se cumplen con todos los protocolos de seguridad, con pico y cédula, horarios especiales y con el ingreso controlado, todos nos podemos beneficiar. Por favor son muchos los hogares que estamos esperando que abran los juzgados”, comedidamente me permito informarle:

La administración municipal de Manizales no concede permisos o autorizaciones que contraríen el mandato presidencial contenido en el Decreto con fuerza de Ley 0636 de 2020, prorrogado por el decreto 0689 hasta el 31 de mayo de 2020, y en tal medida extender las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 31 de mayo de 2020, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.

*El artículo tercero del citado decreto 0636 de 2020 ordena:*

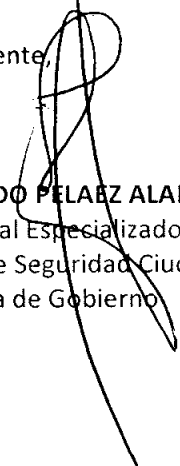
*Artículo 3. Garantías para la medida de aislamiento, Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades:*

*Parágrafo 5. Las personas que desarrollen las actividades mencionadas en el presente artículo, para iniciar las respectivas actividades, deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID - 19. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial.*



Visto lo anterior y analizado el caso expuesto concluimos que la actividad por usted señalada se encuentra dentro de las excepciones contempladas por el decreto citado, la cual viene llevando a cabo sus actividades por medio de teletrabajo de sus funcionarios.

Cordialmente,

  
**HERNANDO PELÁEZ ALARCÓN**  
Profesional Especializado  
Unidad de Seguridad Ciudadana  
Secretaría de Gobierno